

Propuesta Metodológica para la estimación de las Cuentas Regionales

Documento de Trabajo Interno
versión provisoria para discusión
Abril de 2016

El presente documento ha sido elaborado por:

- **Lic. Fernando CERRO, Lic. Federico DORIN, Lic. Luis SUAREZ y Lic. Marisa WIERNY** de la Dirección Nacional de Cuentas Nacionales (INDEC),
- **Lic. María Angélica BARRIENTOS**, de la Dirección Nacional de Estadísticas y Precios de la Producción y el Comercio (INDEC) y
- **Lic. Heber CAMELO y Lic. Daniel GROPPER** de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL), Oficina Buenos Aires

INDICE

1. Programa de actividades.....	3
2. Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales: aspectos conceptuales.....	6
2.1 El Producto Interno Bruto (PIB)	6
2.2. Elección del año base.....	14
2.3. Criterios de Valuación.....	10
2.4. El Producto Geográfico Bruto (PGB).....	18
2.5. Distinción entre Local Productivo (LP) y Unidad Auxiliar (UA)	¡Error! Marcador no definido.
2.6. Ajustes Globales para la conciliación entre la oferta y la demanda	13
2.7. Ajustes al Censo Nacional Económico 2004	15
2.7.1. Corrección por incorporación de ocupados faltantes	15
2.7.2. Correcciones al excedente y a otros componentes del valor agregado	16
2.8. Criterios de localización de las Actividades Productivas.....	19
2.8.1. Tratamiento del empleo y las remuneraciones	19
2.8.2. Criterios generales.....	20
2.8.3. Criterios particulares	21
2.8.4. Modelos de distribución por jurisdicción de la ENGE	27
Anexo 1: Presentación Esquemática de la conciliación entre el PIB y la suma de los PGB.....	32

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (**INDEC**) ha decidido iniciar un Programa específico para la elaboración del marco metodológico y posterior estimación del Producto Geográfico Bruto (**PGB**) de las jurisdicciones¹ de la República Argentina, en tanto acción central para el alcance de uno de sus objetivos estratégicos centrado en la generación de información estadística para el diseño, implantación y evaluación de las políticas de desarrollo regional. Este programa se encarará en el marco de las funciones del INDEC y de los organismos provinciales de estadística, implicando que algunos indicadores serán calculados centralmente por el INDEC y otros por las provincias.

La realización de este Programa pretende fortalecer uno de los aspectos que presenta mayores rasgos de debilidad en el Sistema Estadístico Nacional (**SEN**), referido al desarrollo metodológico y a la aplicación de un sistema de cuentas regionales que, al tiempo, cumpla un rol central en el proceso de producción de las estadísticas oficiales. En efecto, el INDEC, en su carácter de organismo rector del SEN, tiene como objetivo prioritario la programación y gestión de las estadísticas sociodemográficas y económicas a nivel regional y provincial. El grado de satisfacción en el alcance de esta meta se encuentra profundamente vinculado a la existencia y maduración de un sistema de cuentas regionales que aporte información respecto de la estructura y evolución de los eslabonamientos socioproductivos provinciales.

El objetivo de las Cuentas Regionales se centra en medir la estructura económica y analizar la evolución temporal de una economía en una jurisdicción geográfica determinada, facilitando la toma de decisiones a través del seguimiento y la evaluación de los efectos que ejercen las políticas económicas aplicadas. De esta manera, los diferentes agregados que las estadísticas de síntesis regionales proporcionan directamente, así como los indicadores que de forma indirecta se pueden obtener a partir de su información, permiten analizar y valorar la estructura económica, el nivel de desarrollo y, fundamentalmente, las disparidades regionales, lo cual convierte al sistema de cuentas regionales en un instrumento valioso e insustituible, entre otras funciones y aplicaciones, para las permanentes negociaciones de la distribución de los tributos y los gastos entre las provincias y el Estado Nacional y entre las jurisdicciones provinciales entre sí.

En este sentido, las Cuentas Regionales no son sino un método de desglose de las cuentas nacionales, cuyos conceptos les sirven generalmente, aunque no siempre, de referencia. Cuestiones como que las economías regionales son economías abiertas con flujos de entradas y salidas entre ellas que no se pueden registrar mediante un sistema aduanero, o el hecho de que

¹ En el presente documento las referencias de sujeto a las provincias incluye a la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

existan unidades multilocalizadas regionalmente que hacen más compleja, si cabe la ya de por sí difícil tarea de asignar regionalmente ciertos flujos y operaciones, impiden que exista equivalencia total entre las estructuras contables nacionales y regionales. El escaso intercambio de conocimientos y de información básica necesarios para la elaboración de las cuentas nacionales, entre el INDEC y las direcciones de estadística provinciales, ha contribuido a una heterogeneidad de enfoques, diferentes grados de cobertura, detalle de las publicaciones y grado de oportunidad de las mismas.

Teniendo presente lo anteriormente enunciado, debe quedar claro que, desde una perspectiva estratégica, el INDEC debe asumir un protagonismo central en la elaboración de una metodología común que fije un mínimo de criterios homogéneos para asegurar la congruencia metodológica, cobertura y oportunidad de las estimaciones provinciales y nacionales. Esto no solo redundará en un beneficio importante para el acervo estadístico disponible en la provincia sino que también contribuirá a aumentar la representatividad de los cálculos nacionales que actualmente no aprovechan la totalidad de los datos sectoriales básicos disponibles en las provincias.

1. Programa de actividades.

El alcance de los objetivos planteados se manifiesta en el desarrollo de dos líneas de trabajo complementarias:

La primera de ellas es la elaboración de un Manual Metodológico² que incorpore las recomendaciones internacionales sobre la materia³ y su adaptación regional de acuerdo a las distintas fuentes de información disponible, la ejecución de los procesos de capacitación y las demás actividades de fortalecimiento de capacidades institucionales a las respectivas estructuras operativas jurisdiccionales. El resultado concreto de este componente deberá manifestarse en el cumplimiento de las siguientes actividades:

- Identificar, analizar y recopilar la base informacional disponible para la estimación del PGB y ponerla a disposición para su uso compartido entre las provincias y el INDEC,
- Definir el marco conceptual para la valoración de las variables económicas, y los enfoques sectoriales necesarios para garantizar la comparabilidad metodológica y de cobertura.
- Definir el marco conceptual para la definición y elección del año base de los índices de volumen físico y de precios⁴,
- Definir el marco conceptual para la identificación de unidades productivas y unidades auxiliares,
- Definir el marco conceptual, los procedimientos prácticos y las responsabilidades para la asignación geográfica de la producción, el consumo intermedio, el valor agregado y el empleo y las remuneraciones de las distintas ramas de actividad económica,
- Definir el marco conceptual para la asignación geográfica de la producción, el consumo intermedio, el valor agregado y el empleo y las remuneraciones de las empresas multilocalizadas jurisdiccionalmente, y

² Se ha previsto la elaboración y difusión de una segunda parte del documento, que contenga las recomendaciones detalladas de los procedimientos metodológicos para la estimación del VBP y VAB por sector económico.

³ Fundamentalmente las que surgen de: "Sistemas de Cuentas Nacionales". OCDE/UN/BM, Washington, 1993 y "Métodos de Contabilidad Regional", CE, Luxemburgo, 1995.

⁴ En particular la implementación de un Índice de Precios de la Producción congruente con las recomendaciones del FMI

- Definir el marco conceptual para la de asignación geográfica de la producción, el consumo intermedio, el valor agregado y el empleo generado por las unidades auxiliares y las unidades productivas.

La segunda línea de trabajo, **a cargo de cada una de las jurisdicciones provinciales, propone realizar las estimaciones del PGB** para cada una de las jurisdicciones provinciales. Dicho proceso implica un conjunto de actividades diferenciadas de acuerdo al grado de maduración de los distintos sistemas estadísticos provinciales que, en mayor o menor medida, requerirán de la ejecución de subprogramas de encuestas, relevamientos estadísticos y recolección de datos provenientes de fuentes administrativas a fin de suplir los vacíos informacionales requeridos para la correcta ejecución del objetivo. Asimismo, implica que la DNCN compartirá con las provincias la información básica que recopila para la elaboración de este tipo de estimaciones anuales y trimestrales a nivel nacional.

Esta situación implica, para cada caso de estimación sectorial necesaria en cada jurisdicción, de las correspondientes acciones de definiciones temáticas con su debida formulación de los instrumentos de indagación, la conformación de estructuras logísticas e informáticas requeridas para la obtención de las estimaciones sectoriales.

De manera sintética, se **incluyen las sugerencias** cuyo cumplimiento permitirá disponer de las series de PGB de las jurisdicciones provinciales de **manera consistente sectorial y geográficamente con el cálculo del agregado nacional**, a saber:

Periodo de referencia de las estimaciones a precios constantes (año base): Año 2004

Cobertura: territorio económico (definido por la frontera política) de cada una de las jurisdicciones provinciales,

Frecuencia: estimaciones anuales

Resultados a obtener:

- Valor Bruto de la Producción, Consumo Intermedio y Valor Agregado Bruto a precios básicos, de productor y de mercado para el año base 2004,
- Producto Geográfico Bruto anual a precios constantes de 2004 y a precios corrientes: periodo 1993 – 2003,

- Producto Geográfico Bruto anual y trimestral a precios constantes de 2004 a partir del año base y períodos sucesivos,

2. Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales: aspectos conceptuales.

En el marco de los objetivos planteados, se realizaron Reuniones de Trabajo en las que participaron representantes técnicos de los principales organismos relacionados con la elaboración de las estadísticas básicas y los indicadores económicos nacionales y regionales en la República Argentina:

- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC): Dirección Nacional de Cuentas Nacionales (DNCN) y Dirección Nacional de Estadísticas de la Producción y Precios (DNEPyP) y
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) Oficina de Buenos Aires, Naciones Unidas.

El presente documento es producto de dichas reuniones y contiene los criterios metodológicos consensuados para la estimación del PGB. Su difusión entre los organismos técnicos provinciales responsables de éste cálculo, tiene como objetivo constituir un punto de partida para avanzar en la discusión y análisis de los conceptos básicos que permitan homogeneizar los mecanismos de estimación y los criterios de asignación geográficos. Esto contribuirá a avanzar en la comparabilidad del PGB de cada jurisdicción con el de las otras jurisdicciones, con el PIB del país, y con otras estadísticas económicas y sociales.

2.1 El Producto Interno Bruto (PIB)

El *Producto Interno Bruto* se mide, en términos generales, como la suma de los valores agregados generados por las unidades productivas **residentes** en un territorio económico dado y en un período de tiempo determinado. No obstante ello, se incluye el valor agregado por la producción que tiene lugar fuera de las fronteras geográficas del territorio económico; por ejemplo, los gastos de representaciones diplomáticas o la venta de pasajes en el exterior de compañías aéreas nacionales. Viceversa, excluye una parte de la producción que tiene lugar dentro de las fronteras geográficas de la jurisdicción y que es realizada por unidades productoras no residentes (por ejemplo, pasajes de compañías aéreas no residentes)..

Unidad institucional: se define como “una entidad económica que tiene capacidad, por derecho propio, de poseer activos, contraer pasivos y realizar actividades económicas y transacciones con otras entidades”.

Las unidades institucionales residentes que componen la economía total, se agrupan en los siguientes sectores institucionales:

- Sector de las sociedades no financieras,
- Sector de las sociedades financieras,
- Sector del gobierno general,
- Sector de los hogares, y
- Sector de las Instituciones sin Fines de Lucro que sirven a los hogares **(ISFLSH)**

Producción es el proceso físico, realizado bajo el control y gestión de una unidad institucional, en el que se utilizan mano de obra y activos para transformar insumos de bienes **(bs)** y servicios **(ss)** en productos de otros bs y ss. Incluye a todos los bs y ss producidos por una unidad institucional con destino a otra unidad institucional o a sí misma en un período de tiempo y en un lugar determinados, cuyo destino es:

- **mercado:** el intercambio opera con "acuerdo de partes" a través de la fijación de un precio "significativo"⁵, que se cancela mediante instrumentos financieros o mediante el trueque,
- **uso propio:** se trata de bienes de capital o bienes de consumo elaborados para ser usados por sus propios productores, con excepción de los servicios producidos por los miembros del hogar para su propio uso (sólo se incluye el uso de la vivienda propia y el servicio doméstico),
- **no de mercado:** son aquellos que no tienen un precio significativo y se integran principalmente con los servicios del gobierno en general y de las Instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares. Proporcionan la mayor parte de su producción gratuitamente o a precios que no reflejan el costo de producción
- **imputado,** la única transacción imputada que se incluye es el uso de la vivienda propia

Para el SCN, el establecimiento productivo es definido como "todo espacio físico aislado o separado de otros, dedicado exclusiva o predominantemente a un tipo de actividad económica, con o sin fines de lucro, en cuyo emplazamiento existen o pueden recopilarse con cierta precisión datos que permiten calcular el excedente de explotación". Un emplazamiento puede interpretarse según la finalidad que se pretende alcanzar: en sentido estricto, como una dirección concreta, o bien en un sentido más amplio como una jurisdicción política o región geográfica.

⁵ Es decir, que cubra mayoritariamente los costos de producción y resulta de la confrontación de la oferta y la demanda.

Ciertas actividades económicas se desarrollan fuera de los establecimientos productivos, en unidades que SCN denomina “unidades auxiliares”. Las **unidades auxiliares (UA)** son las que realizan sólo actividades de apoyo de carácter universal a los establecimientos productivos de la empresa a la cual pertenecen⁶. Dado que estas unidades no tienen ingresos ni realizan actividad alguna para terceros, el SCN93 recomienda que sus gastos en bienes y servicios de consumo intermedio, remuneración al trabajo, amortizaciones e impuestos se registren en los establecimientos a los cuales se presta este servicio auxiliar⁷. En este marco, las unidades auxiliares no se constituyen en unidades estadísticas.

El SCN recomienda la utilización del **local productivo (LP)** como unidad básica para la medición de la actividad económica. Por razones prácticas, es frecuente que la dimensión mínima de los establecimientos coincida con los locales. En estos casos, los establecimientos (más propiamente locales) tienen actividades principales y secundarias que no tienen porqué pertenecer al mismo código de actividad CIU.. Los bienes y servicios producidos pueden ser para terceros o para otros establecimientos de la misma empresa. La actividad principal es la que genera la mayor parte del valor de producción, mientras que el resto se consideran secundarias.

Para una correcta asignación geográfica de las actividades productivas, el empleo y el ingreso generado en la producción, se debe flexibilizar el criterio que el SCN93 recomienda para las unidades auxiliares. A nivel internacional, se ha aceptado para el cálculo de las cuentas regionales, el criterio de imputar un valor de producción a estas unidades auxiliares y Argentina ha sido uno de los primeros países en recorrer este camino.

El VBP de las UA será, en todos los casos, la suma de sus costos que, como contrapartida, se deben registrar como Consumo Intermedio del o los LP a los que sirve, en consecuencia las UA no registran excedente de explotación. La rama de actividad de las unidades auxiliares será la que le corresponda al local productivo al cual sirve. Si la unidad auxiliar sirve a varios locales de distintas ramas, el producto de las UA se dividirá en cada una de las ramas de actividad a las que sirve.

⁶ Por ejemplo, administración, depósito, garaje, taller de reparaciones, oficina de compras, que sirven de apoyo a las actividades principales y secundarias de la empresa. No se incluyen los equipos automáticos o semiautomáticos (por ejemplo: antenas de comunicaciones, satélites, gasoductos, cajeros automáticos) que tampoco son considerados establecimientos productivos (sus costos formarán parte de los correspondientes a los establecimientos productivos o unidades auxiliares de la empresa, según corresponda).

⁷ Esto provoca serias distorsiones en los cálculos del PBG provincial, motivo por el cual ya en el censo económico 1994 el INDEC implementó un criterio diferente que se discute más adelante.

El ámbito del LP no se circunscribe necesariamente al límite del local y se acepta, para algunas actividades, que éste se amplíe hasta un máximo que se corresponde con la jurisdicción a la que pertenece. Un LP definido en estos términos puede estar constituido por más de un local productivo y abarcar una o más UA. Únicamente se efectuarán subdivisiones al interior de la jurisdicción cuando la o las UA presten servicio a LP ubicados en más de una jurisdicción.

El VBP y el CI de la empresa surgen como la suma de estos mismos conceptos de todos sus locales y unidades auxiliares en las distintas jurisdicciones. Esta conciliación a nivel agregado implica registrar el VBP de las UA como consumo intermedio de los LP.

Territorio económico: el territorio económico de un país comprende:

- el territorio geográfico administrado por un gobierno, dentro del cual circulan libremente personas, bienes y capital;
- el espacio aéreo, las aguas territoriales y la plataforma continental que yace en aguas internacionales sobre la que el país goza de derechos exclusivos o sobre la cual tiene o reclama jurisdicción con respecto al derecho de pescar o de explotar combustibles minerales debajo del lecho marino;
- enclaves territoriales en el resto del mundo; y
- zonas francas y depósitos bajo control aduanero o fábricas explotadas por empresas extraterritoriales (offshore) bajo control aduanero físicamente situadas en el país.

Centro de interés económico: una unidad institucional tiene un centro de interés económico dentro de un país cuando existe algún lugar -vivienda, planta de producción u otros establecimientos- dentro del territorio económico del país en el cual o desde el cual realiza y tiene intenciones de seguir realizando actividades económicas y transacciones a escala significativa, en forma indefinida o por un período finito pero prolongado de tiempo (generalmente superior al año)

Residencia: una unidad institucional es residente de un país cuando tiene un centro de interés económico en el territorio económico del país;

A nivel del país en su conjunto, los factores de la producción (trabajo, capital, empresa, recursos naturales) que participan en la generación del producto interno bruto pueden pertenecer a residentes o a no residentes. La suma de todas estas remuneraciones se denomina Ingreso Interno Bruto y su valor es equivalente al PIB. Si se excluyen las remuneraciones pagadas en el territorio económico a factores productivos no residentes y se adicionan los ingresos obtenidos en el exterior por factores productivos residentes, se obtiene el agregado "Ingreso Nacional". En

forma equivalente, el Ingreso Interno Bruto a nivel de cada jurisdicción, se definiría como el PGB más los ingresos obtenidos fuera de la provincia por los factores residentes en ella, menos los pagos en la provincia a factores no residentes.

Como es tradicional en toda América Latina, el Valor Agregado de una rama de actividad se calcula, en general, por el enfoque de la producción, es decir como la diferencia entre ésta y el consumo intermedio de los establecimientos productivos de esa rama.

Series a precios corrientes: expresan los valores de cada una de las variables a los precios a los que efectivamente se llevaron a cabo las transacciones. Los métodos de estimación de las series a precios corrientes son los siguientes:

- **Directo:** se estiman para cada uno de los años de la serie, al igual que se hizo para el año base, las variables VBP y CI a precios corrientes y el VAB se obtiene por diferencia.
- **Indirecto:** se estima sólo para un año de referencia (generalmente el año base) las variables VBP y CI a precios corrientes y para los restantes períodos de la serie se estiman mediante la utilización de Índices de Valor (**IV**) que combinan los Índices de Volumen Físico (**IVF**) con los Índices de Precios (**IP**)

Series a precios constantes: expresan los valores de cada una de las variables a precios del año seleccionado como base. Los métodos de estimación de las series a precios constantes son los siguientes:

- **Directo:** se obtienen los VBP y CI de cada período mediante la valorización de series físicas de producción y de uso de insumos intermedios valorizados a los precios del año base,
- **Indirecto 1:** se obtienen los VBP y CI de cada período mediante la aplicación de Índices de Volumen Físico (**IVF**) a los valores del período base. En general se usa un único índice para la producción y el consumo intermedio,
- **Indirecto 2:** se obtienen los VBP y CI de cada período mediante la deflación de los valores corrientes utilizando como deflatores a Índices de Precios específicos de productos y de insumos,

2.2. Criterios de Valuación

De acuerdo al Sistema de Cuentas Nacionales se pueden utilizar dos clases de precios para valorar la producción: los Precios Básicos y los Precios de Productor que se definen de la siguiente manera:

- el **precio básico** es el monto a cobrar por el productor por una unidad de un bien o servicio producido, menos cualquier impuesto por pagar y más cualquier subvención por cobrar por esa unidad de bien o servicio (impuestos y subsidios a los “productos”) como consecuencia de su producción o venta.
- el **precio de productor** es el monto a cobrar por el productor por una unidad de un bien o servicio producido, incluyendo los impuestos sobre los productos excepto el IVA u otros impuestos deducibles análogos facturados al comprador y menos cualquier subsidio de igual carácter.

Cuando la producción se registra a Precios Básicos, cualquier impuesto sobre los productos se trata como si fuera pagado por el comprador directamente al gobierno en lugar de integrarse en el precio pagado al productor. A la inversa, cualquier subvención sobre una unidad de producto se trata como si fuera recibida directamente por el productor y no por el comprador. Por lo tanto el precio básico mide el monto que efectivamente retiene el productor y, consecuentemente, es el precio más relevante para que éste tome sus decisiones de asignación de recursos⁸.

Si la producción se valoriza a Precios de Productor, los precios incluyen cualquier impuesto sobre los productos (excepto el IVA e impuestos análogos) y menos cualquier subvención de igual carácter. Por lo tanto, estos impuestos (netos de subsidios) se tratan como pagados por el productor.

Tradicionalmente en Argentina, la valorización de la producción ha sido realizada a precios de productor, tanto para el cálculo nacional como para el provincial. El “precio de productor” que se utilizó hasta la vigencia del “Año Base 1986” ha incluido el IVA ventas, tanto para el cálculo del PIB como del PGB. Cuando el IVA se incluye en la valorización de la producción y en la del consumo intermedio, el neto de los débitos y créditos por IVA queda incluido en el valor agregado de la rama, y el PIB a precios de mercado es la suma de los valores agregados de todas las ramas.

Cuando se aplica el criterio recomendado por el Manual de Cuentas Nacionales, **denominado “IVA neto”**, los responsables inscriptos valorizan la producción y el consumo intermedio sin los débitos y créditos por el IVA, respectivamente. El IVA neto queda registrado como un impuesto pagado por los compradores finalmente gravados. En consecuencia, este IVA neto no se incluye en el valor agregado de la rama de actividad correspondiente a los productores

⁸ Los subsidios a los productos pasan a ser considerados como ingresos similares a los obtenidos por la venta de la producción.

responsables del tributo. En consecuencia, para estimar el PIB se debe adicionar el IVA neto a la suma de los valores agregados de todas las ramas. De esta forma se equilibra el valor de la oferta con el de la demanda.

Al realizar la actualización de las Cuentas Nacionales Argentinas con “base en el año 1993”, la DNCN comenzó a aplicar el criterio de tratamiento neto del IVA recomendado por el Manual del SCN. En cuanto al tratamiento de los Otros Impuestos sobre los Productos (OIP), la DNCN decidió consignar, en cada rama de actividad por separado, los impuestos específicos con el fin de permitir tanto un cálculo a precios de productor como un cálculo alternativo a precios cercanos a los básicos⁹.

Con estos antecedentes, se decidió proponer, para el cálculo **del PIB, y consecuentemente de los PGB con Año Base 2004**, que se aplique **la valorización a precios básicos con tratamiento neto del IVA**. Esta forma de valuación tiene como principal ventaja que permite reflejar los ingresos retenidos por los productores sin las distorsiones que introduce la existencia de impuestos diferenciales entre productos o entre destinos de los mismos productos. En este marco, el impuesto a los ingresos brutos y los derechos a la exportación debe ser tratado como un impuesto a los productos. En el cuadro siguiente se presenta una síntesis de los impuestos que se propone incluir y excluir en el valor agregado sectorial a precios básicos:

El Valor Agregado Sectorial incluye:	El Valor Agregado Sectorial excluye:
Impuestos sobre los productos netos de subsidios, tales como	
	Impuesto al Valor Agregado
	Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Derechos de exportación
	Impuestos Específicos (Internos, combustibles, tabaco, etc.).
Impuestos sobre la producción netos de subsidios, tales como	
Impuesto Inmobiliario y automotor sobre los inmuebles y rodados al servicios de los productores. Tasa de alumbrado, barrido y limpieza.	

⁹ En la publicación “Sistema de Cuentas Nacionales Argentinas, Año base 1993”, estos precios se denominan “básicos aproximados”, porque el impuesto a los ingresos brutos, que es un impuesto a los productos, fue considerado como si fuera un impuesto a la producción.

Nótese que el VBP a precios básicos no incluye los subsidios a la actividad productiva tales como los que se otorgan ante situaciones de emergencia agropecuaria o los descuentos en el impuesto inmobiliario, que se descuentan de los impuestos a la producción en los componentes del Valor Agregado.

2.3. Ajustes Globales para la conciliación entre la oferta y la demanda

La suma del PGB de todas las jurisdicciones es equivalente a la agregación de los VAB de todas las ramas para todas las jurisdicciones valuada a precios básicos más los Otros Impuestos a los Productos (impuestos específicos, derechos de exportación e impuesto a los ingresos brutos). Conceptualmente, esto es congruente con el cálculo a nivel nacional para todas las ramas de actividad.

Sin embargo, el PIB del país en su conjunto incluye, sin discriminación por rama, las partidas que concilian la valorización de la oferta con la de la demanda: el Impuesto al Valor Agregado (*IVA*) y los Derechos de Importación (*DI*). Asimismo, se incluye un ajuste resultante del criterio que se utiliza para valorizar los Servicios de Intermediación Financiera Medidos Indirectamente (*SIFMI*) y el ajuste de las primas pagadas a las compañías de seguros (*IS*).

$$PBI = \sum_a \sum_g [VBP_{a,g} - (CI_{a,g} + SIFMI - IS)] + IVA + DI + \delta$$

IVA = Impuesto al valor agregado, neto (IVA ventas menos IVA compras)

DI = Derechos de importación

SIFMI = Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente, asignados como consumo intermedio de los sectores productivos

IS = indemnizaciones y prestaciones pagadas por las compañías de seguros, de riesgo, vida y salud

δ = Discrepancia entre los cálculos de PGB y del PIB por utilización de distintas fuentes y métodos de estimación.

El IVA, excluido de la valorización a precios básicos, se suma porque está incluido en los precios pagados por los compradores (consumo intermedio de sectores gravados, consumo final de los hogares o del gobierno, etc), pero no se dispone de su distribución geográfica. También se suman los Derechos de Importación (*DI*), debido a que las utilidades de las importaciones

se valúan a costo nacionalizado mientras que ningún sector productor registra este impuesto desde el punto de vista de la producción¹⁰.

Una parte de los servicios que presta el sector bancario no son cobrados explícitamente. Al valorizar esta producción como la diferencia entre los intereses cobrados y pagados es necesario asignarle un uso económico como consumo intermedio de los sectores productivos, como consumo de los hogares y consumo público.

En el marco del SCN, se supone que los SIFMI son adquiridos implícitamente por los prestatarios que pagan intereses superiores a los que serían necesarios si los SIFMI se les cobraran explícitamente y, por los depositantes o prestamistas que cobran intereses menores que los que corresponderían si pagaran los SIFMI explícitamente.

Desde el punto de vista de la cuenta de producción, la asignación de los SIFMI introduce un ajuste a fin de compensar la sobreestimación del valor agregado que deriva de la omisión de registrar el consumo intermedio correspondiente a los sectores consumidores de esta parte de la producción bancaria, dado que en todos los sectores no financieros, los intereses pagados constituyen pagos de rentas de la propiedad y no se incluyen en su consumo intermedio.

En Argentina, este ajuste ha sido asignado por la DNCN al consumo final de los hogares y al consumo intermedio del gobierno y del resto de las actividades productivas, sin discriminación geográfica y sin discriminación por rama.

2.4. Elección del año base

Refiere a la unidad de tiempo -mes, bimestre, trimestre, año, etc, seleccionado como referencia de la medición, el cuál es elegido por sus características de "normalidad". Los períodos de persistente inflación, los cambios tecnológicos y las devaluaciones son, entre otros, los principales determinantes que originan la necesidad de cambios en el período base. Los requisitos que deben observarse en la elección del año base son:

- Proximidad del período
- Abundancia de información estadística
- Elevado nivel de crecimiento económico (general y sectorial)

¹⁰ Un tratamiento similar reciben los Fondos de Compensación de Tarifas Eléctricas dado que cuando el precio que paga el distribuidor está por encima del precio que cobra el generador, este fondo opera como un impuesto al distribuidor, mientras que cuando el precio que paga el distribuidor está por debajo del que cobra el generador, toma la forma de un subsidio al distribuidor. Por lo tanto, se incluyen en el valor de las compras pero ningún productor los registra en su producción.

- "Normalidad" en las condiciones de funcionamiento de los mercados. Es decir, que el conjunto de precios relativos de bienes, servicios y factores reflejen adecuadamente su escasez. Para lo cuál es necesario que:
 - Estabilidad de precios
 - Ausencia de control de precios
 - Ausencia de restricciones en el comercio exterior
 - Ausencia de restricciones en el movimiento de capitales
 - Libertad en la fijación de las tarifas de los servicios públicos
 - Ausencia de controles en el mercado de trabajo
 - Ausencia de controles en la fijación de la tasa de interés
 - Ausencia de acontecimientos extraordinarios de la naturaleza

Estimación de la cuenta de producción en el año base. El conjunto de estimaciones económicas que se procura obtener, tiene como principal fuente de información al Censo Nacional Económico 2004/05, cuyos conceptos, definiciones y variables le sirven de sustento para realizar los correspondientes cálculos.

2.5. Ajustes al Censo Nacional Económico 2004

En los sectores cuyo año base 2004 se calcule a partir de la información censal, se propone realizar dos tipos de ajustes congruentes con los que realizó la DNCN para el cálculo de las Cuentas Nacionales base 1993, y los que se propone utilizar para el nuevo año base de las Cuentas Nacionales 2004.

2.5.1. Corrección por incorporación de ocupados faltantes

Tradicionalmente los Censos de Población y Vivienda y las Encuestas de Hogares dan cuenta de una ocupación mayor que la reflejada en los censos económicos. Para compatibilizar las estimaciones de PGB con las estadísticas demográficas se realizarán los siguientes ajustes, bajo el supuesto de que la rama de actividad está correctamente declarada en el censo de población y en las encuestas de hogares:

- Se incorporarán los "asalariados registrados" faltantes a los resultados del censo económico y se corregirá proporcionalmente la remuneración al trabajo,
- Al total de los "asalariados no registrados" y a los "no asalariados" faltantes se les asignará un ingreso per cápita y una productividad equivalente al promedio declarado en el CNE'04 en la rama y estrato correspondiente, de los salarios, de otros componentes del valor agregado y del valor de la producción per cápita. El nivel de la rama y estrato serán

definidos por cada provincia en función del tamaño de la misma y de otras características particulares.

2.5.2. Correcciones al excedente y a otros componentes del valor agregado

Debido a la gran cantidad de locales censales donde los “otros componentes del valor agregado” tienen signo negativo, se sugiere imputar estos conceptos aplicando los criterios que se detallan a continuación:

- En el caso de las empresas que participaron del operativo de grandes empresas del CNE'04, EIA, censo pesquero y minero se analizará el excedente de la empresa definido como:

$$\text{Excedente} = \text{Valor agregado} - \text{Remuneraciones} - \text{Impuestos} \\ \text{(netos de subsidios)} - \text{Amortizaciones}$$

Si el excedente de la empresa en su conjunto es positivo y tiene locales con excedente negativo, se ajusta el VBP de estos para que tenga excedente nulo. Si el excedente de la empresa en su conjunto es negativo, en cada local se imputará un excedente positivo tal que la relación (Excedente/no asalariados)/ (Remuneraciones/asalariados) sea igual o superior al promedio de los demás locales de la misma rama y estrato. Si existe un suficiente número de locales en la provincia, otra alternativa consistiría en imputar un excedente calculado como la mediana para la rama y estrato correspondientes. En ambos casos, el nivel de la rama y estrato serán definidos por cada provincia en función del tamaño de la misma y de otras características particulares.

Para los locales del barrido, por falta de información sobre la empresa, los criterios anteriores sólo se pueden aplicar a nivel de local.

La estimación de la Cuenta de Producción por sector de actividad económica resulta de la agregación de las variables relevadas por el operativo censal (barrido), a saber:

ESTIMACION DE LA CUENTA DE PRODUCCION A PARTIR CNE 04 (Primera Etapa)

VALOR BRUTO DE LA PRODUCCIÓN (VBP) POR SECTOR			Observaciones
Más	Variable 156	Venta de bienes producidos por el local	La variable 156 más la variable 173 menos la variable 169 conforman el valor bruto de la producción de bienes producidos con materia prima propiedad del local
Más	Variable 173	Existencia final de Productos terminados y en proceso	
Menos	Variable 169	Existencia inicial de Productos terminados y en proceso	

Más	Variable 157	Trabajos industriales realizados para terceros	Deben consignarse los trabajos realizados sobre materias primas de terceros
Más	Variable 158	Reparaciones, mantenimiento e instalación de maquinaria y equipos que pertenecen a terceros	
Más	Variable 159	Venta de electricidad, gas y agua	
Más	Variable 153	Venta de mercaderías en el mismo estado en que fueron adquiridas	La variable 153 menos la variable 139 conforman el margen de comercio
Menos	Variable 139	Costo de la mercaderías vendidas en el mismo estado en que se adquirieron	
Más	Variable 154	Comisiones por la intermediación de la compra o venta de mercaderías	
Más	Variable 160	Prestación de servicios	
Más	Variable 155	Ingresos por las actividades de Construcción	
Más	Variable 161	Alquiler de inmuebles	
Más	Variable 164	Otros ingresos corrientes	
Más	Variable 162	Reintegros y/o subsidios	
Menos	Variable 147	Impuesto a los Ingresos Brutos	
Menos		Derechos de exportación	
	SUBTOTAL	VBP A PRECIOS BASICOS POR SECTOR	
Más	Variable 166	Impuestos a productos específicos (internos, a los combustibles, fondos eléctricos, etc.)	
Más	Variable 147	Impuesto a los Ingresos Brutos	
Más		Derechos de exportación	
Menos	Variable 162	Reintegros y/o subsidios	
	SUBTOTAL	VBP A PRECIOS DE PRODUCTOR POR SECTOR	
CONSUMO INTERMEDIO (CI) a precios de comprador POR SECTOR			
Más	Variable 141	Costo de materias primas y materiales consumidas para la producción o reparación de bienes	
Más	Variable 142	Trabajos industriales realizados por terceros	
Más	Variable 140	Costo de materiales para la prestación de servicios	
Más	Variable 144	Servicios prestados por terceros	
Más	Variable 143	Contratación de trabajos de Construcción	
Más	Variable 145	Consumo de energía eléctrica, combustibles y lubricantes	
Más	Variable 146	Alquileres de inmuebles	
Más	Variable 151	Otros egresos corrientes	
VALOR AGREGADO BRUTO (VAB) a precios básicos POR SECTOR			VABpb = VBPPb - CIpc
Más	Variable 136	Sueldos y salarios brutos	Remuneración de los asalariados
Más	Variable 138	Pagos que no generan contribuciones sociales	
Más	Variable 137	Contribuciones sociales patronales	
Más	Variable 148	Otros impuestos y tasas	
Más	Variable 162	Reintegros y/o subsidios	
Más	Variable 149	Amortizaciones de Bienes de Uso	

Más		Excedente neto de explotación (ENE)	Excedente bruto de explotación (EBE) = VABpb – Remuneración de los asalariados – Otros impuestos y tasas - reintegros y/o subsídios. ENE = EBE – Amortizaciones de bienes de uso
-----	--	-------------------------------------	--

2.6. El Producto Geográfico Bruto (PGB)

El *PGB* de una jurisdicción determinada, en concordancia con lo expuesto en el apartado anterior, debe reflejar la actividad económica de las unidades productivas residentes en esa jurisdicción. La delimitación de las jurisdicciones relevantes para la determinación del territorio económico se establece en función de las fronteras políticas de las provincias y los territorios autónomos, cubriendo la totalidad del territorio económico del país. Sin embargo, cuando se realiza el cálculo del PGB para una jurisdicción que representa una porción del territorio total del país, se presentan dificultades para determinar la jurisdicción de residencia de las unidades productivas que **desarrollan sus actividades en más de una jurisdicción**.

El Manual del SCN93 distingue entre tres tipos de unidades institucionales a ser tomadas en cuenta en la elaboración de las cuentas regionales:

i).- **las unidades regionales**, cuyo centro de interés económico se halla en una jurisdicción y la mayoría de sus actividades económicas tienen lugar en ella. En este caso, se trata de unidades regionales institucionales residentes en dónde la localización de las transacciones plantea problemas conceptuales sólo para su asignación a niveles menores, por ejemplo, departamentos o municipios.

ii).- **las unidades multiregionales**, cuyo centro de interés económico se halla en un conjunto de jurisdicciones. En este caso, es preciso valorar de manera efectiva las transacciones que se realizan en localizaciones regionales diferentes, es por ello que se recomienda incluir los suministros entre establecimientos en la definición de producción,

iii).- **las unidades nacionales**, cuyo centro de interés económico no se halla localizado en ninguna jurisdicción en particular, tal el caso de las actividades del gobierno central y de empresas de servicios (por ej. Bancos, seguros, etc.). La eventual desagregación de su centro de interés entre las regiones plantea muchas dudas, no obstante ello, muchas transacciones, como la

venta de servicios (que no siempre equivalen a la definición de la producción¹¹) o la remuneración a los asalariados no presentan problemas de asignación jurisdiccional.

La asignación regional de las actividades realizadas por unidades multiregionales o nacionales se debe realizar con un conjunto de reglas prácticas que se desarrollan en este documento, y que implican cierta flexibilización de los criterios con el fin de lograr una aplicación congruente del sistema.. Siguiendo las recomendaciones y la experiencia tanto nacional como internacional sobre esta materia se requiere analizar, entre el INDEC y las jurisdicciones provinciales, los criterios prácticos que permitan resguardar los aspectos de oportunidad y comparabilidad de la información a generar. Para ello se procederá a enmarcar las actividades técnicas bajo los principios, conceptos y criterios básicos que deberán consensuarse entre los principales actores integrantes del SEN (INDEC Y DPEs).

2.7. Criterios de localización de las Actividades Productivas.

El apartado contiene un detalle de las propuestas de criterios que deben ser estrictamente aplicados para la asignación geográfica de las distintas variables económicas: VBP, CI, VAB, empleo y remuneraciones en el proceso de estimación del año base 2004. Sin embargo, pueden ser parcial o totalmente sustituidos por criterios alternativos si la información de base es insuficiente para la elaboración de los indicadores continuos, es decir series anuales (eventualmente trimestrales o mensuales) a precios corrientes y constantes para los períodos anteriores y posteriores a la base.

Para la asignación geográfica de la producción, el consumo intermedio, el valor agregado y el empleo y a fin de mantener la comparabilidad con otras estadísticas económicas y sociales, el *criterio general* sugerido es el de asignar tanto los costos como los ingresos al lugar donde éstos se generan. Al mismo tiempo, se acuerdan *criterios particulares* de excepción para algunas ramas de actividad. Por último, se presenta un apartado que describe la aplicación de estos criterios a la información del Operativo de Grandes Empresas.

2.7.1. Tratamiento del empleo y las remuneraciones

En general, se busca respetar las cifras del empleo y las remuneraciones por sector económico disponibles para cada jurisdicción. En consecuencia, cuando por efecto de la aplicación de algún procedimiento de distribución geográfica (que son presentados en los apartados siguientes), resulta que en cualquier jurisdicción las cifras “asignadas” del empleo y las remuneraciones son

¹¹ Por ejemplo, el caso de Bancos y Seguros

inferiores a las “reales”, se mantiene para esa jurisdicción el valor real y la diferencia se transfiere como venta de servicios de trabajo de la misma a las demás jurisdicciones. Para ilustrar la aplicación del principio se presenta un ejemplo referido al Transporte de electricidad (**Ver Cuadro 1**) que detalla los pasos a seguir:

- Se calcula la diferencia entre las remuneraciones efectivamente devengadas y las “asignadas” por el prorrateo a la jurisdicción,
- Se estima , exclusivamente para las jurisdicciones que hayan registrado diferencia positiva de remuneraciones, el proporcional del EBE que corresponde asignar. La proporción esta determinada por la relación observada en la actividad a nivel nacional,
- La suma de ambos valores integran el VBP de un servicio de trabajo (clasificado en el sector de la actividad principal) prestado por la jurisdicción con remuneraciones excedentes a la/s jurisdicción/es deficitarias, las cuáles lo deben registrar como un CI. La producción de este “servicio de trabajo” no contabiliza CI, en consecuencia el VBP es igual al VAB y está integrado exclusivamente por Remuneraciones y por EBE,

La consecuencia a nivel agregado de la aplicación del criterio es que aumenta el VBP, aumenta el CI en un valor equivalente, en consecuencia no se modifican ni el VAB, ni su integración entre Remuneraciones y EBE. Sin embargo, en el análisis por jurisdicción las consecuencias son:

- Aumenta el VBP de las jurisdicciones que registran remuneraciones devengadas superiores a las asignadas por el prorrateo,
- Aumenta el CI de las jurisdicciones que registran remuneraciones devengadas inferiores a las asignadas por el prorrateo,
- En consecuencia, aumenta el VAB (y por lo tanto las remuneraciones y el EBE en forma proporcional) de las jurisdicciones con exceso de remuneraciones, y disminuye en forma equivalente el VAB (y por lo tanto las remuneraciones y el EBE en forma proporcional) de las jurisdicciones con déficit. En consecuencia, no se modifican los valores totales (por suma de jurisdicciones) del VAB, EBE y remuneraciones.

2.7.2. Criterios generales

Estos criterios son de aplicación a todos los sectores económicos con las exclusiones que se detallan más adelante en el punto “criterios particulares”. En consecuencia, las actividades que no están explícitamente consideradas, por defecto se entiende que son alcanzadas por los criterios generales.

1. **Tratamiento del Valor Bruto de la Producción.** Los conceptos que integran el VBP son asignados a cada jurisdicción según el lugar donde se obtiene la producción de bienes y se prestan los servicios

2. **Tratamiento de los Costos:**

2.1. Remuneración al trabajo: según la localización del puesto de trabajo al cuál se remunera (en los casos en que éste sea relativamente fijo),

2.2. Consumo Intermedio: según el lugar relativamente fijo de obtención de la producción (por ejemplo, agricultura) que es a la vez el de uso de los bienes y servicios intermedios utilizados para obtener la misma,

2.3. Depreciación de activos fijos:

2.3.1. En el caso de los inmuebles y equipos fijos, según la localización de los mismos.

2.3.2. En el caso de equipos móviles se asignan siguiendo el mismo criterio aplicado al uso de los insumos,

2.4. Impuestos y subsidios:

2.4.1. A los productos: Según donde ocurre la producción de bienes y se prestan los servicios.

2.4.2. A la producción: donde ocurre el hecho imponible,

2.7.3. Criterios particulares

Para un grupo de actividades se propone la aplicación alternativa de alguno de los **criterios particulares** que se mencionan a continuación, según corresponda a las características de la actividad de que se trate. En ciertas actividades, la existencia de información detallada permite adoptar criterios específicos que mejoran su asignación geográfica. En todos los casos se deberá analizar cuidadosamente la conveniencia de la utilización de un criterio excepcional. Cinco son los criterios particulares definidos, a saber¹²:

¹².- La denominación de las variables y su abreviatura han sido definidos en el punto *Estimación de la Cuenta de Producción del apartado 2.1.*

- a) El CI, y por ende el VAB y el Excedente Bruto de Explotación (**EBE**) se distribuyen en función de la información de la distribución geográfica del **Valor Bruto de la Producción**
- b) El EBE, y por lo tanto el VAB y el VBP, se distribuyen en función de la información de la distribución geográfica del **consumo intermedio y la remuneración al trabajo**.
- c) El VBP y el CI, y por ende el VAB y el EBE, se distribuyen en función de información de la distribución geográfica del **empleo**.
- d) El VBP y el CI, y por lo tanto el VAB y el excedente, se asignan a la **Casa Matriz** de la empresa.
- e) Por último, para los casos en que no sea posible o resulte inapropiado encarar la distribución geográfica del VBP, CI, VAB y EBE mediante alguno de los cuatro criterios precedentes o no resulten apropiados, el criterio específico de asignación estará en función de la disponibilidad de información sectorial.

A continuación se listan los sectores para los cuales se aplicarán, total o parcialmente, criterios particulares de asignación geográfica:

A – Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura

Servicios agropecuarios

Dado que este sector se estima a partir de la información correspondiente a la estructura de costos de la producción agropecuaria, indirectamente se asigna la producción de servicios agropecuarios al lugar donde se prestan los mismos, independientemente de dónde está la empresa de servicios.

Se aplica el criterio específico (a)

B – Pesca y Servicios Conexos

Pesca

Dado que el puerto donde se registra la pesca no está necesariamente relacionado con el lugar donde la empresa realiza sus actividades, se propone asignar geográficamente esta actividad al puerto de desembarco.

Se aplica el criterio específico (e)

C- Explotación de Minas y Canteras

Servicios petroleros

Todos los servicios relacionados con la exploración, mantenimiento, etc., de los pozos de petróleo se asignarán al lugar donde se ubica el pozo, es decir donde se prestan los servicios petroleros.

Se aplica el criterio específico (a)

Extracción de arena del lecho fluvial

Dado que para desarrollar esta actividad las empresas deben pagar un canon provincial para obtener la autorización de extracción, la producción se asignará según la jurisdicción donde se pague este canon. La aplicación de este criterio debe ser coincidente con el sugerido para la Pesca, siempre que el canon esté relacionado con el lugar de extracción en tierra firme o de desembarco y no con el de autorización a la empresa.

Se aplica un criterio específico (e).

E – Electricidad, Gas y Agua

Electricidad

Se distinguen tres actividades:

- *Generación*: se asigna al lugar donde esta ubicada la planta generadora.

Se aplica el criterio general

Transporte: se propone asignar el VBP, CI, VAB, EGE y las remuneraciones del servicio de transporte en base a la suma de la generación y distribución de energía eléctrica de cada jurisdicción, bajo el supuesto de que ambos participantes del mercado son usuarios equivalentes del servicio.

Se aplica el criterio específico (e)

- *Distribución*: para este sector se optó por asignar la producción al lugar de venta, es decir donde es entregada la energía a los usuarios.

Se aplica el criterio general

Agua

Se decidió hacer la asignación para cada una de las jurisdicciones en función del lugar de venta, es decir en función de la ubicación de los usuarios finales del servicio.

Se aplica el criterio general

Transporte de gas. Este caso difiere del transporte de electricidad, en el que los flujos entran y salen del sistema a lo largo del recorrido en forma continua, por eso se toma en cuenta tanto la generación como el consumo. En el caso del transporte de gas, el flujo tiene un solo sentido, el origen-destino. En consecuencia, se distribuye entre las jurisdicciones que demandan el gas, en función del volumen consumido y la tarifa correspondiente. Esta incluye un componente que refleja la distancia recorrida.

Se aplica el criterio específico (e)

Distribución de Gas

Se aplica un criterio equivalente al aplicado para Agua, por lo tanto se asigna territorialmente en función del lugar de venta a los usuarios finales.

Se aplica el criterio general

F – Construcción

La construcción se asigna según la localización de las obras. Para la construcción pública nacional la información proviene de los estados de ejecución presupuestaria y, para las obras privadas, de las estadísticas de permisos de construcción, complementadas con estadísticas sobre empleo sectorial y la evolución del stock de viviendas.

Se aplica el criterio general

I – Servicio de transporte, de almacenamiento y comunicaciones

Transporte de pasajeros y carga

El sector Transporte tendrá un tratamiento diferencial cuando la actividad se refiera a la prestación de servicios de transporte interjurisdiccional de personas y bienes, lo que se origina en la dificultad de asignar geográficamente una producción que se desarrolla de manera indivisible en territorios diferentes (provincias y países). Esta interjurisdiccionalidad se refiere a dos tipos de servicios: el transporte interno o de cabotaje, es decir aquel que realiza tráficos interprovinciales, y el transporte internacional.

En el transporte internacional, el VBP se asigna a la jurisdicción dónde se inicia el servicio de transporte de pasajeros o de cargas .Esto es aplicable a todos los medios de transporte: terrestre, aéreo, fluvial y marítimo.

En lo referente al transporte interno interjurisdiccional el tratamiento otorgado estará en función, en primer lugar, de las características de los servicios, específicamente, si se trata de servicios con puntos de ascenso/descenso y recorridos pre-establecidos y aquellos para los cuales éstos (ascenso/descenso y recorridos) son la resultante de un contrato entre el cliente y el transportista. En segundo lugar, el tratamiento estará en función de la disponibilidad de información.

En el primer caso (puntos de ascenso/descenso y recorridos pre-fijados) se encuentran los siguientes modos: servicios ferroviarios de pasajeros; autotransporte de pasajeros regular de línea, tanto urbano (incluidos los denominados servicios “charters”, “puerta a puerta”, especiales, etc) como interurbano; los servicios expresos del autotransporte de cargas; y los servicios regulares del transporte aéreo. El criterio de asignación del VBP se hará en base al origen de los viajes del pasajero o de la carga o, si ello no fuera posible, de acuerdo al origen del viaje de la unidad rodante

Se sigue el criterio específico a).

En el segundo caso, cuando el servicio es “**no regular**”(transporte sin cabeceras ni recorridos fijos) se encuentran los siguientes: taxis y remises; autotransporte de cargas (con la excepción de los servicios expresos); transporte fluvial de cargas; transporte ferroviario de cargas; los transportes escolares interjurisdiccionales; el autotransporte para el turismo; y los servicios de aerotaxis. En estos casos, el criterio de asignación es igual al del transporte internacional: por lugar de residencia de la empresa

Se sigue el criterio específico d)

Servicio de correo y telecomunicaciones.

Correo

La particularidad de la función de producción del servicio de correo, es que el servicio se inicia en una jurisdicción (envío de correspondencia) y termina en otra (distribución de correspondencia). En consecuencia la distribución geográfica del VBP se realiza en base a la localización de los costos de producción.

Se aplica el criterio específico (b).

Telefonía, internet y transmisión de datos

En este caso la prestación del servicio se genera en el lugar de su utilización, que coincide con la localización en la que se obtienen los ingresos. Los costos de producción se asignan en función de la obtención de los ingresos.

Se aplica el criterio específico (a)

J – Intermediación Financiera y Otros Servicios Financieros

Bancos (excluido el Banco Central)

El VBP de la actividad se mide por la suma de dos componentes:

La diferencia entre los intereses cobrados y pagados respectivamente (discriminado por moneda nacional o extranjera, sector prestatario público o privado, y por entidad), más las comisiones por servicios bancarios de pago explícito

Para la distribución por jurisdicción de ambos componentes, utilizar el criterio de asignación geográfica en función de la participación de la jurisdicción en el total de los saldos de préstamos y depósitos del país.

Se aplica el criterio específico (e)

Seguros

Para la distribución por jurisdicción utilizar el criterio de asignación geográfica en función de la participación de la jurisdicción en el total de los ingresos por primas del país.

Se aplica el criterio específico (e)

AFJP y ART

Para la distribución por jurisdicción utilizar el criterio de asignación geográfica en función del número de afiliados de cada jurisdicción.

Se aplica el criterio específico (e)

Medicina Prepaga

Dado que la prestación del servicio se realiza en las provincias, la producción de las empresas de medicina prepaga que otorgan cobertura nacional (o multiprovincial) se distribuye jurisdiccionalmente en función de los ingresos.

Se aplica el criterio (a)

Actividades cautivas

Se caracterizan porque su producción se destina principalmente (+ del 50%) a otros locales de la empresa, en consecuencia no se registran transacciones monetarias entre locales, sino sólo transferencias de bienes o servicios. El criterio sugerido es el de armar el VBP por suma de costos, a lo cual se le asigna un excedente en función de la producción transferida a otro/s locales de la empresa.

Se aplica un criterio específico e)

Obras sociales

El VBP de las obras sociales, dada su naturaleza no de mercado y con el ingreso percibido centralmente, se mide por la suma de los costos explícitos excluidas las prestaciones. Se sugiere distribuir el VBP y el CI por la remuneración de los asalariados y el monto devengado por honorarios a personas físicas por jurisdicción.

Se aplica un criterio específico (e)

M. Enseñanza

En el caso de establecimientos educativos multilocalizados, los ingresos y los egresos pueden no estar asociados por local. Se sugiere distribuir el VBP por los costos devengados en cada local.

Se aplica el criterio específico (b)

O. Clubes y/o asociaciones que cobran por cuota.

En el caso de clubes y asociaciones multilocalizadas, dado que los ingresos y los egresos no estén relacionados por local, se sugiere distribuir el VBP por los costos devengados en cada jurisdicción.

Se aplica el criterio específico (b)

2.7.4. Modelos de distribución por jurisdicción de la Encuesta Nacional a Grandes Empresas (Anexo 1)

Modelo general: Comprende las actividades: Agropecuaria, Silvicultura, Pesca, Minera, Industria Manufacturera, Electricidad, gas y agua, Comercio y Servicios. ClaNAE: 01111 a 40119; 40130 a 41002; 50111 a 55229; 63100 a 63430; 64210; 64221; 66112 a 66122; 70101 a

74990 *excepto* 74921; 85110, 85120 (excluidas cuando las desarrollan obras sociales y empresas de medicina prepaga); y 90001 a 93099.

En el modelo general, a fin de distribuir los gastos generales, contratación de terceros y otros egresos, se adopta el ingreso como indicador del nivel de actividad. Se desconsolida la empresa por actividad productiva a cinco dígitos. La empresa informa en cada local de cada actividad las variables de ingresos, y las de gastos que no se distribuyen, como así también la ocupación y la remuneración de los asalariados. Además, en el formulario del local principal de la actividad, se debe informar el valor total de las variables que se distribuyen, correspondientes a dicha actividad. Luego el sistema distribuye entre todos los locales de cada actividad el valor de las variables que se distribuyen en función de los ingresos.

Modelo para actividades cautivas: Comprende locales con actividad principal referida a producción de bienes: agropecuaria, silvicultura, pesca, minería, industria manufacturera, electricidad, gas y agua, en los que más del 50% de las ventas corresponde a transacciones imputadas entre locales. ClaNAE: 01111 a 40119; 40130 a 41002, *excepto* 11100 y 11200.

En general y hasta el momento, estas actividades se valúan al costo. El sistema distribuye variables de egresos en proporción a la suma del gasto en materia prima y materiales y en remuneración de los asalariados. Las variables de egresos que distribuye son las incluidas en el consumo intermedio, con la excepción del costo de la materia prima y las correspondientes al gasto en contratación de personas físicas y personal de agencia, así como las variables referidas a indemnizaciones y amortizaciones.

Modelo para actividades de Transporte de electricidad, Transporte de gas y petróleo por tubería, Telefonía, Televisión por cable y Medicina Prepaga. ClaNAE: 40120; 60310; 60320; 64222; 64319 a 64409; 66111.

El modelo distribuye los gastos -excepto remuneraciones y el costo de la materia prima y materiales para la producción de bienes - por los ingresos. Además, en las jurisdicciones en las que existe una planta de personal en exceso de la necesaria para el servicio local, el modelo imputa un ingreso por venta de servicios laborales a las jurisdicciones en las que no disponen de asalariados o disponen de un número inferior al requerido (**ver apartado 2.7.1.**).

El personal localizado en una jurisdicción puede estar realizando su trabajo para que se preste el servicio de la empresa en otras jurisdicciones donde no tiene personal, por lo que no se genera el mismo valor agregado por unidad de producción en todas las jurisdicciones.

Modelo para actividades de Transporte de carga y pasajeros (excluido transporte de electricidad y de gas y petróleo por tubería). ClaNAE: 60110 a 60229; 61110 a 62200; 63500; 74921 (ver Cuadro 2)

El sistema distribuye las variables de egresos en proporción a los ingresos entre las jurisdicciones con la misma actividad. El transporte es un servicio que se caracteriza por desarrollarse en el espacio. En el caso de la ENGE sólo se incluyen servicios interjurisdiccionales, de modo que el servicio se inicia en una jurisdicción y concluye en otra u otras. Se supone que es homogéneo en todos sus tramos y jurisdicciones, de modo que debe esperarse también una función de producción homogénea. Por esta razón se distribuyen los gastos por los ingresos.

De los gastos a distribuir, se excluyen los de materia prima y materiales para la producción de bienes (variable 2.5.0.3) que si existen deben estar asociados a la propia producción de bienes de capital y en este caso deben estar asignados a la jurisdicción en la que se llevan a cabo, la remuneración de los asalariados no afectados directamente a los medios de transporte, los gastos financieros y los egresos extraordinarios.

El sistema aplica a las remuneraciones del personal fijo de cada jurisdicción la misma metodología de compraventa de servicios laborales que se describió en el modelo para actividades de Transporte de electricidad, telefonía, etc.

Modelo para actividades de Correo, Educación y Empresas que cobran por cuota. ClaNAE: 64100, 80100 a 80900 y listado de empresas que cobran por cuota.

Para estas actividades se aplica un modelo que distribuye los ingresos en proporción a los egresos. Las características de estas actividades determinan que el mejor indicador del nivel de actividad es el gasto.

Actividad de Correo: En general el servicio supone relacionar dos jurisdicciones. En cada jurisdicción el ingreso está asociado a los servicios que se originan en la misma. Los gastos incluyen la actividad de distribución de las piezas postales recibidas de otras jurisdicciones, por los que no se perciben ingresos (están asignados a las jurisdicciones de origen). Si en cada jurisdicción fuera equivalente el envío y la recepción de piezas postales se produce de hecho una adecuación de ingresos y egresos, pero en la medida que no sea así, es decir que existen jurisdicciones con envíos netos o recepciones netas no se produciría esta adecuación. Aunque

existan las equivalencias entre piezas enviadas y recibidas, el costo de distribución no es equivalente en todas las jurisdicciones, seguramente será mayor donde la población esté más dispersa, y por lo tanto tampoco se da la adecuación de ingresos y gastos.

Educación: Es una actividad en la que no existe necesariamente una asociación entre ingreso y egreso por local (jurisdicción). El gasto mide conceptualmente mejor la actividad por jurisdicción.

Empresas que cobran por cuota: El ingreso por cuotas que pagan los socios de un club con actividad interjurisdiccional, no tiene que ver con los gastos en cada jurisdicción. Los gastos se relacionan con el uso que el socio hace de los servicios y no con las cuotas que se cobran. En esta actividad, como en todas las que obtienen sus ingresos con el pago de cuotas, la actividad en cada jurisdicción se mide por el gasto.

Modelo de Obras Sociales. CIU 75300.

Las Obras Sociales tienen como actividad principal la intermediación en servicios de salud, entre los beneficiarios que aportan y las empresas prestatarias. Pero frecuentemente llevan a cabo otras actividades. Por ejemplo, a) prestación directa de servicios de salud: Sanatorios, Laboratorios, Consultorios externos; b) intermediación y/o prestación directa de servicios de turismo: hoteles, campings, agencia de turismo; c) comercio: farmacia.

El modelo considera separadamente las actividades a 5 dígitos de la empresa.

En el caso de la actividad principal 75300, que es la actividad de las Obras Sociales referida a la intermediación de salud, el modelo distribuye variables de gasto: el consumo intermedio, las indemnizaciones y las amortizaciones. La distribución la realiza en proporción a la suma del gasto en remuneraciones de asalariados y en contratación de personas físicas que cobran por factura. Si esta actividad incluye como secundaria farmacias, el valor de la venta y el costo de la mercadería vendida de éstas, deben declararse en la jurisdicción donde se lleve a cabo.

Si en una Obra Social se empadronan actividades distintas de 75300, se deben informar en los formularios respectivos todos los egresos, el modelo no distribuye en este caso variables de egresos.

El modelo también distribuye los ingresos por servicio (cuotas de afiliación) y otros ingresos operativos, entre todos los formularios correspondientes a actividades productivas sea cual fuera

la rama de actividad. La distribución de la variable de ingresos por cuotas entre todos los formularios con actividad productiva se hace en proporción a la diferencia entre los gastos y el ingreso propio de la actividad, o sea el requerimiento de financiación.

Modelo para Unidades Auxiliares, excluida la Administración Central:

En el caso de las unidades auxiliares el modelo distribuye las variables de egresos por la suma del gasto en remuneraciones de asalariados y en electricidad.

En cada local auxiliar deben informarse las variables de remuneraciones de los asalariados y gasto en electricidad. Si existen ingresos por venta a terceros deben informarse en el local que corresponda, igualmente el monto referido al impuesto a los ingresos brutos. Estas variables no se distribuyen.

Anexo 1: Presentación Esquemática de la conciliación entre el PIB y la suma de los PGB

Por rama de Actividad (a)	Por Jurisdicción (g)						Subtotal a Precios Básicos	OIP	Total a precios de productor
	Jurisdicción 1	Jurisdicción 2	Jurisdicción 3	...	Jurisdicción 24	Jurisdicción Supranacional.			
Actividad A	$VA_{A,1,pb}$	$VA_{A,2,pb}$	$VA_{A,3,pb}$	$VA_{A,24,pb}$	$VA_{A,sn,pb}$	$VA_{A,pb}$	OIP_A	$VA_{A,pp}$
Actividad B	$VA_{B,1,pb}$	$VA_{B,2,pb}$	$VA_{B,3,pb}$	$VA_{B,24,pb}$	$VA_{B,sn,pb}$	$VA_{B,pb}$	OIP_B	$VA_{B,pp}$
Actividad C	$VA_{C,1,pb}$	$VA_{C,2,pb}$	$VA_{C,3,pb}$	$VA_{C,24,pb}$	$VA_{C,sn,pb}$	$VA_{C,pb}$	OIP_C	$VA_{C,pp}$
....
Actividad Q	$VA_{Q,1,pb}$	$VA_{Q,2,pb}$	$VA_{Q,3,pb}$	$VA_{Q,24,pb}$	$VA_{Q,sn,pb}$	$VA_{Q,pb}$	OIP_Q	$VA_{Q,pp}$
Total PGB a precios básicos	$PBG_{1,pb}$	$PBG_{2,pb}$	$PBG_{3,pb}$	$PBG_{24,pb}$	$PBG_{sn,pb}$	$\sum_g PBG_{g,pb}$		
OIP	OIP_1	OIP_2	OIP_3		OIP_{24}	OIP_{sn}		$\sum_g OIP_g$	
Total PGB a precios de productor	$PBG_{1,pp}$	$PBG_{2,pp}$	$PBG_{3,pp}$	$PBG_{24,pp}$	$PBG_{jc,pp}$			$\sum_g PBG_g$
IVA									IVA
Derechos de Importación									DI
TOTAL									PIB

